

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO
POSTERIOR A LA SENTENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00124-00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: ARGELIO ROMERO RACERO

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, en armonía con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso y el título satisface las exigencias de los artículos 100 y concordantes del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ECOPETROL S.A., contra ARGELIO ROMERO RACERO, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

- 1) \$ 247.770.474,00, por concepto de la condena impuesta en la sentencia proferida por este Despacho el 30 de mayo de 2017, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca en decisión del 12 de octubre de 2017; junto a los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 13 de octubre de 2017y hasta que se haga efectivo el pago.
- 2) \$ 5.909.400,00 correspondiente al valor de las condenas en costas impuestas, debidamente liquidadas y aprobadas en auto del 31 de mayo de 2022; junto a los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 6 de junio de 2023 (fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas realizada en este asunto) y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ADVIÉRTASELE a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación o de DÍEZ (10) DÍAS para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0839bd11b86682b03550ea448bc976fe27f94c3d4ababc497fb6ca04176bec**

Documento generado en 03/08/2023 07:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>